**Resolución de 03/11/2021 de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se convoca procedimiento para la cobertura de plazas de distintas especialidades mediante llamamiento público telemático.**

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D74BCC7436F5E4AFCA44F3

La Orden 32/2018 de 22/02/2018 (DOCM núm. 42 de 28/02/2018), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario.

El artículo 23.1 de la Orden 32/2018 de 22 de febrero (DOCM núm. 42 de 28/02/2018), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes establece que con carácter excepcional, cuando la eficiencia en la gestión u otras circunstancias debidamente justificadas lo hagan necesario, la adjudicación de plazas será realizada a los aspirantes por el órgano encargado de la gestión de la bolsa conforme a los criterios establecidos en esta Orden, por otros medios que garanticen la agilidad de la respuesta, como llamada telefónica a los aspirantes, envío de mensajes de texto, correos electrónicos o citación en llamamientos colectivos.

El artículo 23.3 de dicha Orden establece que cuando las características de las plazas a cubrir, la situación de las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidad u otras circunstancias excepcionales no permitan cubrir las plazas disponibles, impidiendo garantizar la prestación del servicio público educativo, se utilizará el sistema de llamamiento público telemático a través del Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, www.educa.jccm.es.

Con el objeto de garantizar que la cobertura de las necesidades de personal docente de los centros educativos dependientes de esta consejería se realiza con la mayor eficacia en la gestión y agilidad de respuesta posible, siendo urgente la cobertura de las plazas objeto de publicación en esta Resolución y teniendo en cuenta que se han ofertado en procedimientos de asignación centralizada informática, no siendo posible su cobertura, es necesario convocar un procedimiento para cubrir estas plazas, conforme al artículo 23.1 de la orden

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D74BCC7436F5E4AFCA44F3

32/2018, mediante el que se invita mediante llamamiento telefónico individual, a los aspirantes a interinidades disponibles que integran las bolsas de trabajo definitivas para el curso 2021/2022, que cumplen el requisito específico de titulación, para que puedan optar a la adjudicación de las plazas ofertadas.

Además, este procedimiento también se configura como un llamamiento público telemático, conforme al artículo 23.3.4. de la Orden 193/2020, de 11 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden 32/2018, de 22 de febrero, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario, que especifica lo siguiente: en ausencia de aspirantes incluidos en una bolsa del cuerpo y especialidad en la que se oferta el puesto, se adjudicará la plaza correspondiente a aquellos aspirantes no incluidos en bolsa que así lo hubieran solicitado, siempre que cumplan los requisitos exigidos para el acceso a las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidad del correspondiente cuerpo y especialidad, atendiendo para ello a la mejor nota del expediente académico de los candidatos, acudiéndose, en caso de empate, al orden de presentación de la solicitud.

En estos supuestos, la adjudicación de la plaza y el correspondiente nombramiento conlleva la integración en la bolsa ordinaria correspondiente.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General en ejercicio de sus competencias atribuidas mediante Decreto 84/2019 de 16 de julio (DOCM Núm. 141, de 18/07/2019), por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelve:

**Primero. Objeto de la convocatoria.**

La presente Resolución tiene por objeto invitar mediante llamamiento telefónico individual, a los aspirantes a interinidades disponibles que integran las bolsas de trabajo definitivas para el curso 2021/2022, que cumplen el requisito específico de titulación, para que puedan optar a la adjudicación de las plazas ofertadas.

Igualmente, se convoca a todas las personas interesadas, aunque no estén integrados en ninguna bolsa, siempre que cumplan el requisito específico de titulación, para que puedan optar a la adjudicación de las plazas ofertadas en las siguientes especialidades de los cuerpos docentes no universitarios:

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D74BCC7436F5E4AFCA44F3

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590)

- Filosofía
- Latín
- Matemáticas
- Física y química
- Italiano
- Tecnología
- Asesoría y procesos de imagen personal
- Hostelería y turismo
- Informática
- Organización y procesos de mantenimiento de vehículos
- Organización y proyectos de fabricación mecánica
- Procesos de producción agraria
- Proyectos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos
- Procesos sanitarios
- Procesos y medios de comunicación
- Sistemas electrónicos

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591)

- Cocina y pastelería
- Equipos electrónicos
- Fabricación e instalación de carpintería y mueble
- Instalaciones electrotécnicas
- Mantenimiento de vehículos
- Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios
- Operaciones de producción agraria
- Patronaje y confección
- Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico

- Procedimientos sanitarios y asistenciales
- Procesos comerciales
- Servicios a la comunidad
- Sistemas y aplicaciones informáticas

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592)

- Inglés

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D74BCC7436F5E4AFCA44F3

**Segundo. Participantes.**

Podrán solicitar participar en este procedimiento:

1. Las personas integrantes de cualquiera de las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidades, tanto ordinarias, de reserva y extraordinarias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha que, cumpliendo los requisitos de titulación, estén interesadas en ocupar alguna plaza en las especialidades ofertadas. Su participación tiene carácter voluntario, es decir, de no participar en este procedimiento permanecerán en el lugar que ocupan en sus respectivas bolsas.

2. Todas las personas interesadas en ocupar alguna de las plazas ofertadas, aunque no formen parte de ninguna bolsa y cumplan los requisitos exigidos para ello.

**Tercero. Requisitos de las personas aspirantes.**

Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales y específicos enumerados en el artículo 3 de la orden 32/2018, para la incorporación a las bolsas, con carácter previo a su nombramiento y durante toda la vigencia del mismo.

Las personas aspirantes deberán estar en posesión de:

a) Alguna de las titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad para cada especialidad ofertada y que aparecen en el Anexo, según lo establecido en la Orden de 32/2018 de 22/02/2018 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) El Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, establece que de manera excepcional, y limitada hasta la finalización del curso académico en el que las autoridades correspondientes determinen que han dejado de concurrir las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia generada por la COVID-19 que motivaron su aprobación, se permita que las administraciones educativas puedan nombrar funcionarios interinos para los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y profesores de escuelas oficiales de idiomas, que no estén en posesión del máster, o formación equivalente, que acredite la formación pedagógica y didáctica de posgrado, para plazas adicionales derivadas de las medidas motivadas por la pandemia de la COVID-19, cuando no sea posible nombrar a candidatos que estén en posesión de dicho máster

c) Asimismo para el desempeño de plazas en centros con enseñanzas bilingües o plurilingües que requieran la competencia lingüística establecida en la normativa reguladora de estas enseñanzas, los aspirantes deberán estar en posesión de las titulaciones y/o certificados requeridos como competencia lingüística en la Orden de 14/10/2016 (DOCM Núm. 206 de 21 de octubre), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se relacionan las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D74BCC7436F5E4AFCA44F3

Todas las condiciones y requisitos que se exigen en la convocatoria han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

**Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.**

La solicitud de participación se formalizará electrónicamente en el enlace habilitado al efecto en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es).

El plazo de presentación de solicitudes será hasta las 09.00 horas del jueves, día 4 de noviembre de 2021.

Dichas solicitudes se dirigirán al Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Si existieran dos o más solicitudes registradas telemáticamente por el mismo participante, será válida la última de ellas que hubiera sido registrada dentro del plazo de presentación de solicitudes, independientemente de los cuerpos y/o especialidades por los que opte en cada una de ellas.

Una vez cumplimentada y enviada la solicitud electrónica, la Administración se pondrá en contacto con los aspirantes seleccionados. La nota del expediente académico (no la nota del máster) que consignará el aspirante a las plazas tendrá que estar comprendida entre 5 y 10, con al menos dos decimales y sin redondear. Aquellos aspirantes cuyo expediente académico refleje su nota en la escala de 0 a 4, podrán hacer su conversión teniendo en cuenta en Anexo I. Tabla de conversión de calificaciones en escala 0-4 a escala 0-10, que se acompaña a esta resolución.

**Quinto. Procedimiento de adjudicación.**

La adjudicación de las plazas disponibles objeto de cobertura en esta citación se realizará según lo establecido en la Orden 32/2018 de 22 de febrero, conforme al siguiente orden de prelación:

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D74BCC7436F5E4AFCA44F3

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D74BCC7436F5E4AFCA44F3

1º.- Las personas integrantes de las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidades del correspondiente cuerpo y especialidad dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud del orden de prelación que tengan en las citadas bolsas.

2º.- Aquellos aspirantes que formen parte de otras bolsas siempre que reúnan el requisito específico de titulación, priorizando las especialidades según afinidad y, entre éstas, por el orden de los aspirantes en las bolsas.

3º.- Otros aspirantes no incluidos en las mencionadas bolsas que cumplan los requisitos de titulación y estén en posesión del máster, o formación equivalente, que acredite la formación pedagógica y didáctica de posgrado exigida para el acceso a las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidades del correspondiente cuerpo y especialidad, atendiendo para ello a la mejor nota del expediente académico de los candidatos, acudiéndose, en caso de empate, al orden de presentación de la solicitud.

El requisito de máster, o formación equivalente, que acredite la formación pedagógica y didáctica, será requisito para los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas de Idiomas. Se excluye el cumplimiento de este requisito para los aspirantes de plazas a Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

4º.- Otros aspirantes no incluidos en las mencionadas bolsas que cumplan los requisitos de titulación y no estén en posesión del máster, o formación equivalente, que acredite la formación pedagógica y didáctica de posgrado exigida para el acceso a las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidades del correspondiente cuerpo y especialidad, atendiendo para ello a la mejor nota del expediente académico de los candidatos, acudiéndose, en caso de empate, al orden de presentación de la solicitud.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D74BCC7436F5E4AFCA44F3

**Sexto. Acreditación de los requisitos.**

Las personas que sean seleccionadas para ocupar alguna plaza deberán acreditar ante la Administración el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada tipo de plaza en un plazo máximo de 24 horas desde la notificación de la adjudicación mediante correo electrónico, salvo que ya obraran en poder de la administración.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para cada plaza, implicará que el aspirante decaerá de todos los derechos derivados de su participación en este procedimiento. Asimismo, aquellas personas que cumplan los requisitos de titulación y se les adjudique una plaza sin estar previamente incluidas en las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidades dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, pero no puedan demostrar mediante el envío de un documento oficial la nota alegada por la que se le ha adjudicado la plaza en un plazo máximo de 24 horas desde la notificación de la adjudicación mediante correo electrónico, perderán inmediatamente los derechos derivados de su participación en este procedimiento.

**Séptimo. Efectos de participación.**

La presentación de la solicitud no tendrá más efectos que manifestar la disponibilidad de las personas aspirantes para cubrir alguna/s de las plazas ofertadas, sin que ello suponga la incorporación automática a la bolsa correspondiente.

Las personas que resulten adjudicadas con alguna de las plazas objeto de cobertura y tomen posesión en el centro de trabajo asignado, se integrarán en la bolsa ordinaria del cuerpo y especialidad correspondiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y PLANIFICACIÓN EDUCATIVA

Firmado digitalmente el 03-11-2021
por JOSE MANUEL ALMEIDA GORDILLO

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D74BCC7436F5E4AFCA44F3

# Anexo I. Tabla de conversión de calificaciones en escala 0-4 a escala 0-10.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1,00 → 5,00 | 1,50 → 5,83 | 2,00 → 6,67 | 2,50 → 7,50 | 3,00 → 8,33 | 3,50 → 9,17 |
| 1,01 → 5,02 | 1,51 → 5,85 | 2,01 → 6,68 | 2,51 → 7,52 | 3,01 → 8,35 | 3,51 → 9,18 |
| 1,02 → 5,03 | 1,52 → 5,87 | 2,02 → 6,70 | 2,52 → 7,53 | 3,02 → 8,37 | 3,52 → 9,20 |
| 1,03 → 5,05 | 1,53 → 5,88 | 2,03 → 6,72 | 2,53 → 7,55 | 3,03 → 8,38 | 3,53 → 9,22 |
| 1,04 → 5,07 | 1,54 → 5,90 | 2,04 → 6,73 | 2,54 → 7,57 | 3,04 → 8,40 | 3,54 → 9,23 |
| 1,05 → 5,08 | 1,55 → 5,92 | 2,05 → 6,75 | 2,55 → 7,58 | 3,05 → 8,42 | 3,55 → 9,25 |
| 1,06 → 5,10 | 1,56 → 5,93 | 2,06 → 6,77 | 2,56 → 7,60 | 3,06 → 8,43 | 3,56 → 9,27 |
| 1,07 → 5,12 | 1,57 → 5,95 | 2,07 → 6,78 | 2,57 → 7,62 | 3,07 → 8,45 | 3,57 → 9,28 |
| 1,08 → 5,13 | 1,58 → 5,97 | 2,08 → 6,80 | 2,58 → 7,63 | 3,08 → 8,47 | 3,58 → 9,30 |
| 1,09 → 5,15 | 1,59 → 5,98 | 2,09 → 6,82 | 2,59 → 7,65 | 3,09 → 8,48 | 3,59 → 9,32 |
| 1,10 → 5,17 | 1,60 → 6,00 | 2,10 → 6,83 | 2,60 → 7,67 | 3,10 → 8,50 | 3,60 → 9,33 |
| 1,11 → 5,18 | 1,61 → 6,02 | 2,11 → 6,85 | 2,61 → 7,68 | 3,11 → 8,52 | 3,61 → 9,35 |
| 1,12 → 5,20 | 1,62 → 6,03 | 2,12 → 6,87 | 2,62 → 7,70 | 3,12 → 8,53 | 3,62 → 9,37 |
| 1,13 → 5,22 | 1,63 → 6,05 | 2,13 → 6,88 | 2,63 → 7,72 | 3,13 → 8,55 | 3,63 → 9,38 |
| 1,14 → 5,23 | 1,64 → 6,07 | 2,14 → 6,90 | 2,64 → 7,73 | 3,14 → 8,57 | 3,64 → 9,40 |
| 1,15 → 5,25 | 1,65 → 6,08 | 2,15 → 6,92 | 2,65 → 7,75 | 3,15 → 8,58 | 3,65 → 9,42 |
| 1,16 → 5,27 | 1,66 → 6,10 | 2,16 → 6,93 | 2,66 → 7,77 | 3,16 → 8,60 | 3,66 → 9,43 |
| 1,17 → 5,28 | 1,67 → 6,12 | 2,17 → 6,95 | 2,67 → 7,78 | 3,17 → 8,62 | 3,67 → 9,45 |
| 1,18 → 5,30 | 1,68 → 6,13 | 2,18 → 6,97 | 2,68 → 7,80 | 3,18 → 8,63 | 3,68 → 9,47 |
| 1,19 → 5,32 | 1,69 → 6,15 | 2,19 → 6,98 | 2,69 → 7,82 | 3,19 → 8,65 | 3,69 → 9,48 |
| 1,20 → 5,33 | 1,70 → 6,17 | 2,20 → 7,00 | 2,70 → 7,83 | 3,20 → 8,67 | 3,70 → 9,50 |
| 1,21 → 5,35 | 1,71 → 6,18 | 2,21 → 7,02 | 2,71 → 7,85 | 3,21 → 8,68 | 3,71 → 9,52 |
| 1,22 → 5,37 | 1,72 → 6,20 | 2,22 → 7,03 | 2,72 → 7,87 | 3,22 → 8,70 | 3,72 → 9,53 |
| 1,23 → 5,38 | 1,73 → 6,22 | 2,23 → 7,05 | 2,73 → 7,88 | 3,23 → 8,72 | 3,73 → 9,55 |
| 1,24 → 5,40 | 1,74 → 6,23 | 2,24 → 7,07 | 2,74 → 7,90 | 3,24 → 8,73 | 3,74 → 9,57 |
| 1,25 → 5,42 | 1,75 → 6,25 | 2,25 → 7,08 | 2,75 → 7,92 | 3,25 → 8,75 | 3,75 → 9,58 |
| 1,26 → 5,43 | 1,76 → 6,27 | 2,26 → 7,10 | 2,76 → 7,93 | 3,26 → 8,77 | 3,76 → 9,60 |
| 1,27 → 5,45 | 1,77 → 6,28 | 2,27 → 7,12 | 2,77 → 7,95 | 3,27 → 8,78 | 3,77 → 9,62 |
| 1,28 → 5,47 | 1,78 → 6,30 | 2,28 → 7,13 | 2,78 → 7,97 | 3,28 → 8,80 | 3,78 → 9,63 |
| 1,29 → 5,48 | 1,79 → 6,32 | 2,29 → 7,15 | 2,79 → 7,98 | 3,29 → 8,82 | 3,79 → 9,65 |
| 1,30 → 5,50 | 1,80 → 6,33 | 2,30 → 7,17 | 2,80 → 8,00 | 3,30 → 8,83 | 3,80 → 9,67 |
| 1,31 → 5,52 | 1,81 → 6,35 | 2,31 → 7,18 | 2,81 → 8,02 | 3,31 → 8,85 | 3,81 → 9,68 |
| 1,32 → 5,53 | 1,82 → 6,37 | 2,32 → 7,20 | 2,82 → 8,03 | 3,32 → 8,87 | 3,82 → 9,70 |
| 1,33 → 5,55 | 1,83 → 6,38 | 2,33 → 7,22 | 2,83 → 8,05 | 3,33 → 8,88 | 3,83 → 9,72 |
| 1,34 → 5,57 | 1,84 → 6,40 | 2,34 → 7,23 | 2,84 → 8,07 | 3,34 → 8,90 | 3,84 → 9,73 |
| 1,35 → 5,58 | 1,85 → 6,42 | 2,35 → 7,25 | 2,85 → 8,08 | 3,35 → 8,92 | 3,85 → 9,75 |
| 1,36 → 5,60 | 1,86 → 6,43 | 2,36 → 7,27 | 2,86 → 8,10 | 3,36 → 8,93 | 3,86 → 9,77 |
| 1,37 → 5,62 | 1,87 → 6,45 | 2,37 → 7,28 | 2,87 → 8,12 | 3,37 → 8,95 | 3,87 → 9,78 |
| 1,38 → 5,63 | 1,88 → 6,47 | 2,38 → 7,30 | 2,88 → 8,13 | 3,38 → 8,97 | 3,88 → 9,80 |
| 1,39 → 5,65 | 1,89 → 6,48 | 2,39 → 7,32 | 2,89 → 8,15 | 3,39 → 8,98 | 3,89 → 9,82 |
| 1,40 → 5,67 | 1,90 → 6,50 | 2,40 → 7,33 | 2,90 → 8,17 | 3,40 → 9,00 | 3,90 → 9,83 |
| 1,41 → 5,68 | 1,91 → 6,52 | 2,41 → 7,35 | 2,91 → 8,18 | 3,41 → 9,02 | 3,91 → 9,85 |
| 1,42 → 5,70 | 1,92 → 6,53 | 2,42 → 7,37 | 2,92 → 8,20 | 3,42 → 9,03 | 3,92 → 9,87 |
| 1,43 → 5,72 | 1,93 → 6,55 | 2,43 → 7,38 | 2,93 → 8,22 | 3,43 → 9,05 | 3,93 → 9,88 |
| 1,44 → 5,73 | 1,94 → 6,57 | 2,44 → 7,40 | 2,94 → 8,23 | 3,44 → 9,07 | 3,94 → 9,90 |
| 1,45 → 5,75 | 1,95 → 6,58 | 2,45 → 7,42 | 2,95 → 8,25 | 3,45 → 9,08 | 3,95 → 9,92 |
| 1,46 → 5,77 | 1,96 → 6,60 | 2,46 → 7,43 | 2,96 → 8,27 | 3,46 → 9,10 | 3,96 → 9,93 |
| 1,47 → 5,78 | 1,97 → 6,62 | 2,47 → 7,45 | 2,97 → 8,28 | 3,47 → 9,12 | 3,97 → 9,95 |
| 1,48 → 5,80 | 1,98 → 6,63 | 2,48 → 7,47 | 2,98 → 8,30 | 3,48 → 9,13 | 3,98 → 9,97 |
| 1,49 → 5,82 | 1,99 → 6,65 | 2,49 → 7,48 | 2,99 → 8,32 | 3,49 → 9,15 | 3,99 → 9,98 |
| | | | | | 4,00 → 10,00 |

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D74BCC7436F5E4AFCA44F3